

AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ERRO
OBRAS DE ACTUACIONES FORESTALES (CONV. ORDINARIA)
PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de " OBRAS FORESTALES 2018 DEL VALLE DE ERRO" y del cual revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas económico administrativas particulares
- El Proyecto de " **OBRAS FORESTALES 2018**" redactado por Ekilan S.L. en aquello que no se oponga al presente pliego

2ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Pleno, asistido por la unidad gestora del contrato que es Secretaría Municipal y por la Mesa de Contratación que ejercerá las funciones que le son propias.

3.- VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato de la obra asciende a la cantidad de sesenta mil ciento sesenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (60.165,66 €) más I.V.A., de los cuales 35.341,298 € más 21% IVA

corresponden a obras de afirmado caminos, y 24.824,37 más 10% IVA corresponden a obras de repoblación.

El presupuesto base de licitación sobre el que se presentaran ofertas asciende a la cantidad de sesenta mil ciento sesenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (60.165,66 €) más I.V.A. Existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato

No se admitirán ni las ofertas que superen dicho importe máximo, ni aquellas que sólo incluyan parte de los trabajos a los que se refiere el condicionado técnico de este pliego

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

El las obras deberán estar finalizadas para el 20 de octubre de 2018.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos será de 100 euros por día natural de retraso.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo final para su total realización, la Administración contratante podrá imponer las penalidades establecidas en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obra que se produzcan. En todo caso la garantía de ejecución responderá de la efectividad de aquéllas.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante liquidación efectuada a su recepción.

No procede en ningún caso revisión de precios

6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO debajo del umbral comunitario, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único en el que se incluirán otros tres sobres numerados rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador, constando en el exterior el nombre de éste.

En las licitaciones cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o fotocopias compulsadas por notario o por esta u otra autoridad administrativa.

Se advierte que la documentación que se aporte al Procedimiento abierto quedará en el expediente y no será devuelta a los participantes.

Las comunicaciones durante la tramitación de la selección del adjudicatario se hará por correo electrónico en la dirección que al efecto señale el licitador por lo que es necesario que se aporte una dirección de correo.

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN PREVIA

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

1.1 Declaración responsable suscrita por el licitador Indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. (Anexo 1).

La acreditación de la posesión y validez de la documentación será requerida por la Unidad Gestora de Contratación a aquel licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación.

1.2 Los requisitos de solvencia técnica y económica señalados en esta cláusula.

SOBRE Nº 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”

El sobre referente a la documentación técnica incluirá:

a) Una relación de los principales contratos iguales o similares a las que son objeto de este pliego, todas con importe igual o superior a ésta realizados durante los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

En el caso de que el licitador presente certificados de obra ejecutada en régimen de Unión Temporal de Empresas, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el licitador se ajustará en función del porcentaje de participación en la UTE del mismo. En el caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, el mismo no será tenido en consideración.

La presentación de la documentación referente a obras realizadas únicamente se valorará en la parte que supere el umbral de solvencia

b) Estudio de proyecto para la programación de la obra. Planning de obra, Análisis de Proyecto, defectos y alternativas

c) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables del control de la calidad de los que disponga el empresario para la ejecución de la obra.

d) Aportación de las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Declaración que indique la plantilla media anual del empresario o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres últimos años.

f) Listado detallado de forma pormenorizada de la maquinaria y medios personales con indicación de su pertenencia a la empresa o a posibles subcontratas. En caso de la existencia de éstas, se deberá acompañar esta documentación con los acuerdos establecidos entre la empresa concursante y las empresas subcontratadas donde se comprometan ambas partes a la realización de las obras objeto de este concurso. En este listado obligatoriamente debe figurar el laboratorio de ensayos que el licitador se obliga a contratar caso de que se le adjudique la obra objeto de concurso. En caso de que un Adjudicatario presente varias subcontratas para un mismo tipo de obra, deberá establecer el porcentaje de participación de cada subcontrata en la obra total. Este listado tendrá carácter contractual, figurando en el contrato, y siendo objeto de obligado cumplimiento por el adjudicatario.

g) Indicación de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir

h) Declaración del licitador o en su caso, de un apoderado o representante en la que se manifieste, bajo su responsabilidad, el número de trabajadores de su plantilla, relacionados según los diferentes tipos de contratos que les vinculen con la empresa.

I) A los efectos previstos en la cláusula 8 del presente pliego, se deberá presentar declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se manifiesta, bajo su responsabilidad, el tanto por cien de trabajadores minusválidos que la empresa tenga en su plantilla.

j) Resguardo de Depositaria del Ayuntamiento del Valle de Erro, acreditativo de haber consignado, a favor de la misma, la garantía definitiva por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Dicha garantía podrá presentarse asimismo en forma de aval o cualquier otro instrumento financiero legalmente admisible

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente, deberá realizarse dentro del plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

SOBRE N° 3: “OFERTA ECONÓMICA”

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figure en el anuncio (ANEXO II), será única, y en ella se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo se adjuntará a la oferta económica listado de precios unitarios de mano de obra y maquinaria

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

a) La oferta Económica 50 puntos

La puntuación correspondiente a la oferta económica se obtendrá de aplicar un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida a la que se atribuirá la puntuación máxima calculando la ponderación de las demás con respecto a la fórmula

$P = 50 \cdot \frac{\text{min.}}{\text{Of.}}$

Donde P es la puntuación obtenida, min. es la oferta mínima y Of. la oferta correspondiente al licitador que se valora.

El adjudicatario dentro de la oferta económica que presente, se hará cargo de la colocación de cartel publicitario en las obras, en el que se anuncie el carácter público de la financiación.

b) La Oferta Técnica 40 puntos

La valoración de la documentación técnica que justifique la calidad y viabilidad técnica, económica y financiera de la acción, en función de los equipos humanos, medios técnicos ofertados, capacidad para la realización, metodología propuesta y presentación de los productos de trabajos: Hasta 40 puntos.

- 1) Equipos humanos 10 puntos.
- 2) Medios técnicos y maquinaria.....10 puntos.
- 3) Capacitación Experiencia en obras similares..... 10 puntos
- 4) Metodología : Estudio de proyecto para la programación de la obra. Planning de obra, Análisis de Proyecto, defectos y alternativas que mejoren la ejecución del proyecto.....10 puntos

c) Plazo de garantía: Ampliación del plazo de garantía: hasta 10 pts.

Por cada año en que se amplíe el plazo de garantía, hasta un máximo de dos años, se concederán 5 puntos por año, siendo el plazo de garantía inicial de 3 años.

La falta de presentación de la documentación requerida, o la imposibilidad de evaluar cualquiera de esos apartados debido a su insuficiente cumplimentación, podría dar lugar a no considerar e invalidar la oferta presentada, si así es estimado por el Ayuntamiento

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Erro
- Vocal Concejal del Ayuntamiento del Valle de Erro
- Vocal Un representante del equipo redactor del Proyecto
- Vocal. Arquitecto asesor del Ayuntamiento
- Vocal Secretario El Secretario de la Corporación

En acto interno, de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador", calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional conforme a los umbrales establecidos en la cláusula 7ª resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de Erro.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

La Mesa de Contratación, en acto público, efectuará la apertura de las proposiciones económicas admitidas en el lugar y fecha que se anuncie en el correspondiente anuncio de licitación. :

En este acto se informará sobre el resultado de la apertura de los SOBRES 1 y 2.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquéllos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

Finalmente, por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación al órgano competente para la adjudicación.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, el Ayuntamiento antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá razonadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

Son circunstancias que justifican, entre otras, la admisibilidad de la oferta presentada:

a) El ahorro que permita el procedimiento de construcción, el procedimiento de fabricación de los productos o la prestación de servicios.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar las obras, suministrar los productos o prestar los servicios.

d) El respeto de las disposiciones relativas a la protección y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

10ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de cinco días

a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones a partir del día siguiente al de la apertura de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publica en el Portal de Contratación de Navarra.

11ª.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá presentar Resguardo de Depositaria Municipal acreditativo de haber consignado, a favor de la misma, la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra y documentación exigida en cláusula 7.1.1

Dicha garantía podrá presentarse asimismo en forma de aval o cualquier otro instrumento financiero legalmente admisible

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario hasta el momento de finalización del plazo de garantía finalmente establecido y, en particular, al pago de las penalidades por demora en la ejecución, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista

durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

12ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar, como requisitos previos e indispensables para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el adjudicatario fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor de la Administración actuante, la garantía definitiva por importe equivalente al 4% del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, conforme al artículo 95 de la Ley Foral 6/2006, de 16 de junio, de Contratos Públicos.

c) Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo del precio de adjudicación y cuya cobertura temporal tenga una duración superior en al menos un 20% sobre el plazo ofertado de ejecución de la obra.

d) Plan de Seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación de estos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente, deberá realizarse dentro del plazo de 5 días naturales, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa

audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en la cláusula 4ª para la demora en la ejecución del contrato.

13ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

14ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes Condiciones Reguladoras Económico-Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

15ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

16ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

17ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

18ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, Vg. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos con un importe máximo de 600. euros

19ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

20ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

21ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 110.1 de Ley Foral de Contratos Públicos

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

22ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

23ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de obras distintas de las inicialmente contratadas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de nuevas unidades. El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Foral 6/2006 no pudiendo la modificación superar el 20% del precio de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Se podrán incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación las variaciones de las unidades de obra realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación. No obstante, si con posterioridad a la producción de estas variaciones fuera necesario la tramitación de un expediente de modificación, deberán ser recogidas en el mismo dichas variaciones, sin esperar a la liquidación del contrato.

24ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido en el contrato.

a) Emisión de certificaciones: Se emitirán certificaciones de obras, mensuales a cuenta de la certificación final.

b) Abono de las Certificaciones: Se procederá a abonar al contratista las certificaciones en el plazo de treinta días naturales contados desde la aprobación de las correspondientes certificaciones de obras y previa la presentación de la factura correspondiente.

La Aprobación de la misma o en su caso su no aprobación se realizarán en el plazo máximo de 15 días desde la presentación en el Registro del Ayuntamiento del Valle de Erro la certificación acompañada de la correspondiente factura

25ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de tres años salvo que el contratista en su oferta señale otro mayor.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento por parte del contratista, responderá a éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

26ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

27ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

28ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

29ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos

Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Lintzoain, a 21 de febrero de 2018

El Alcalde

Enrique Garralda Erro



ANEXO I. (Declaración Responsable)

Don _____, D.N.I. nº _____,
_____, con domicilio en _____ Calle
_____ teléfono _____ fax
_____ y _____

señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones

_____ (este dato es de consignación obligatoria), en

nombre propio o en representación de

_____ N.I.F:

_____ con domicilio en _____

_____ (En el caso de que se actúe en
representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario

_____ fue nombrado apoderado de Don

_____ .

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación del contrato de obras denominado obras de "ACTUACIONES FORESTALES 2018", y asumiendo todas las cláusulas del mismo, SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que no se encuentra incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás disposiciones de aplicación.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento del VALLE DE ERRO, ni con sus organismos autónomos ni con los Concejos del Valle, y autoriza a la comprobación de oficio por el ayuntamiento.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.
- Que cumple los requisitos de solvencia técnica y económica señalados en el pliego.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración

responsable y se admita a la licitación.

Lintzoain, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 º de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

ANEXO II.- PROPOSICION ECONOMICA

D.

.....
.....
con D.N.I. por sí, o en representación de
.....
.....
.....

con domicilio en con D.N.I./C.I.F.

.....

enterado del proyecto, pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones administrativas para la

ejecución de las obras de "ACTUACIONES FORESTALES 2018", se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de:

.....

.....

..... (euros, en letra y en cifra), IVA excluido (21%).

En, a ... de de 20

